**CONVOCATORIA A:**

**VEEDURIAS CIUDADANAS**

Con el fin de realizar un control social al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: **"COMPRA DE PAPELERÍA. UNSPSC 14111506, 60121800 44103100, 44121700, 44121800, 44121900, 44122000, 44122100."** la Entidad se permite **CONVOCAR** a las Veedurías ciudadanas debidamente establecidas conforme la ley, para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de dicho proceso, para lo cual toda la información y documentación pertinente estará publicada en el Portal Único de Contratación – Secop II www.contratos.gov.co, para que sean debidamente estudiadas y de ser necesario se efectúen recomendaciones escritas dirigidas a la Administración a través del Comité de Contratación. Así mismo, podrán intervenir en todas las etapas que se realicen durante el proceso contractual.

Atentamente,

**CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**
**Rector**
**Original Firmado**

**LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 014 de 2026**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IUSAI, de conformidad conforme al artículo 25 numeral 7º de La Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, procede a publicar la Convocatoria Pública respecto al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Cuyo objeto es la **"COMPRA DE PAPELERÍA. UNSPSC 14111506, 60121800 44103100, 44121700, 44121800, 44121900, 44122000, 44122100.".**

**SAN ANDRES ISLA,**
**JULIO DE 2026**

**INTRODUCCIÓN**

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente Proyecto de Pliego de Condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad.

Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra. Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.

**LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI,** pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el objeto del contrato.

El objeto del proceso es **"COMPRA DE PAPELERÍA. UNSPSC 14111506, 60121800 44103100, 44121700, 44121800, 44121900, 44122000, 44122100".**

Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**– *http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública.*

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, además los proponentes debe analizar todas las circunstancias, condiciones e información que contienen los siguientes documentos: estudios previos, pliego de condiciones, resolución de apertura, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II.

El presente proceso lo desarrolla **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI -,** en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos 1082 de 2015, y demás normas que completan, adicionan y reglamentan.

En caso que el oferente requiera mayor información, aclaración o explicación acerca del pliego de condiciones podrá hacerlo a través de la plataforma del **SECOP II**, para lo cual, deberán ingresar por el link **"Consultas"** y continúan **"procesos de contratación de las entidades estatales registradas "**, e ingresa el nombre de la Entidad compradora **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**, para buscar el proceso de contratación, en donde encontrará los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección a saber: **i) Estudios Previos, ii) Pliego de condiciones, iii) fichas técnicas y demás documentos que integran dicha contratación.**

Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego, donde el oferente deberá anexar a su propuesta todos los documentos señalados y requeridos habilitantes, en las condiciones establecidas del Pliego de Condiciones.

Recuerde que todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el Cronograma de proceso, pueden ser consultados en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II,** al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica ***www.colombiacompra.gov.co.***
Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que entendió y aceptó todas las condiciones requeridas en el estudio y documentos previos, pliego de condiciones, anexos y otros documentos que hacen parte integra del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI,** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Por lo anteriormente citado, se recomienda a los oferentes interesados en participar en este proceso de selección, que antes de elaborar y presentar su propuesta, verifiquen todos los documentos y requisitos exigidos en la plataforma del SECOP II.

Igualmente, tener en cuenta las fechas de expedición de los documentos requeridos y que se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos del pliego de condiciones antes de anexarlos a la plataforma del SECOP II.

Tenga presente la fecha y hora prevista en el CRONOGRAMA DEL PROCESO que está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II.

## CAPÍTULO I

### 1.1 INFORMACIÓN GENERAL

**LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**, convoca a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales y cooperativas de trabajo asociados que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Entidad, a presentar oferta para suscribir contrato cuyo objeto es el indicado en el ordinal primero del presente aviso, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 607 de 2000 y demás normas que la reglamenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación de la Institución y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

### 1.2 INVITACION A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015, IUSAI invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la presente selección. La SNR suministrará toda la información y documentación pertinente en el SECOP II.

Las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

### 1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster *@anticorrupción.gov.co*; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: *www.anticorrupción.gov.co*; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

### 1.4 FUNDAMENTACION JURIDICA

De conformidad con el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, la presente convocatoria y contratación se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, además del contenido de las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Que la contratación de menor cuantía para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el año **2026** será hasta **280** salarios mínimos legales mensuales, es decir, **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400.oo) MCTE**; por lo tanto, y en consideración al presupuesto oficial del presente proceso, es superior a la mínima cuantía la modalidad de selección será la de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, definida en el artículo **2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011** el **decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015**. Teniendo en cuenta la normatividad vigente a la fecha se considera como régimen jurídico aplicable para soportar la determinación de la inversión mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

**1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y ANÁLISIS DE NO ADQUISICIÓN POR CATÁLOGO DERIVADO DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA**

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de elementos de papelería, útiles de oficina, insumos de impresión y elementos de archivo requeridos por **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades administrativas, académicas, documentales y operativas de la Entidad durante la vigencia actual.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada procede, entre otros eventos, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como para la contratación de menor cuantía, según el presupuesto anual de la Entidad y los topes legalmente aplicables. En el presente caso, atendiendo el valor estimado del proceso, el presupuesto oficial previsto para la vigencia actual, la naturaleza del objeto contractual y el análisis efectuado en la etapa de planeación, la modalidad procedente corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía.

No obstante, lo anterior y en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva, IUSAI verificó previamente la procedencia de acudir a los Acuerdos Marco de Precios o a los instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano —TVEC—.

La anterior verificación se realizó en atención a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.9 y demás normas concordantes del Decreto 1082 de 2015, conforme a los cuales las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben verificar, en la etapa de planeación, si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente o un instrumento de agregación de demanda que permita satisfacer la necesidad identificada.

En ese sentido, IUSAI reconoce que, cuando exista un Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación de demanda vigente, obligatorio y aplicable, que cubra de manera integral los bienes requeridos por la Entidad, la adquisición deberá adelantarse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, bajo las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, la Entidad realizó la revisión de los instrumentos disponibles en la TVEC relacionados con papelería, útiles de oficina, consumibles de impresión y elementos de archivo, teniendo en cuenta los siguientes criterios de análisis:

a) correspondencia entre el objeto contractual y los bienes disponibles en catálogo;
b) cobertura integral de los elementos requeridos por la Entidad;
c) cantidades solicitadas;
d) unidades de medida y especificaciones técnicas;
e) condiciones de entrega en San Andrés Isla;
f) oportunidad requerida para la entrega de los bienes;
g) presupuesto oficial estimado para la vigencia actual;
h) conveniencia de realizar una adquisición unificada que permita atender integralmente la necesidad institucional.

Como resultado de dicha verificación, se concluyó que los instrumentos revisados no satisfacen de manera integral la necesidad identificada por IUSAI, en la medida en que el objeto contractual comprende una adquisición conjunta de elementos de papelería, útiles de oficina, insumos de impresión y elementos de archivo, con condiciones específicas de cantidad, oportunidad, entrega territorial en San Andrés Isla y presupuesto. Así mismo, las referencias históricas asociadas a papelería y útiles de oficina no se encuentran vigentes para efectos de colocar órdenes de compra,

y los instrumentos relacionados con consumibles de impresión no cubren la totalidad de los bienes requeridos en el presente proceso.

En consecuencia, no resulta procedente adelantar la adquisición mediante catálogo derivado de Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación de demanda, toda vez que dichos instrumentos no permiten satisfacer de forma completa, eficiente y oportuna la necesidad institucional.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el análisis del sector, el estudio de mercado, las cotizaciones recibidas, el valor estimado del contrato, el presupuesto oficial y la necesidad de garantizar pluralidad de oferentes, publicidad, transparencia, igualdad y selección objetiva, IUSAI adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La presente justificación deberá estar soportada en el expediente contractual con la respectiva constancia de verificación en la TVEC, la matriz de análisis de aplicabilidad de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda, el estudio de mercado, el análisis del sector, las cotizaciones recibidas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que integran la etapa de planeación del proceso.

**1.6 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS**

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, a través del **Portal Único de Contratación Pública - SECOP II**, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

**1.7 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos y las comunicaciones enviadas por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes, acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

**1.8 COMUNICACIONES**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, IUSAI realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.
Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

**1.9 MONEDA**

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado entre estas dos monedas vigente a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión en pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

**1.10 CONSULARIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes. Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

**1.11 APOSTILLA:**

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. Una vez traducido el documento deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

**Nota:** El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

**1.12 LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS:**

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:
a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

**1.13. LOS TÍTULOS DE PREGRADO Y/O POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR:**

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. (Convalidación).

**1.14 EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

**1.15 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA)**

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

**1.16 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso están disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **- SECOP II.**

**1.17 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA.**

El protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, el cual se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II.

El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas).

Ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la Entidad Compradora y la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte, que podrán acceder a través del link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

La comunicación con la Entidad a través de dicho correo (la plataforma) debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, adjuntando el certificado de indisponibilidad que registra la falla general o certificado de falla particular. No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

## II. GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

**"COMPRA DE PAPELERÍA. UNSPSC 14111506, 60121800 44103100, 44121700, 44121800, 44121900, 44122000, 44122100."**

**2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

El proponente deberá acreditar con la presentación del RUP debidamente actualizado y que está inscrito con el código de la clasificación señalado anteriormente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto de la fecha límite del cierre del presente proceso.

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la Clase.

| Ítem | CÓDIGO UNSPSC | CLASE |
|---|---|---|
| 1 | 14111506 | Papel para impresión de computadores |
| 2 | 60121800 | Tintas de dibujo e impresión |
| 3 | 44103100 | Suministros para impresora, fax y fotocopiadora |
| 4 | 44121700 | Instrumentos de escritura |
| 5 | 44121800 | Medios de corrección |
| 6 | 44121900 | Repuestos de tinta, mina y lápices |
| 7 | 44122000 | Carpetas de archivo, carpetas y separadores |
| 8 | 44122100 | Suministros de sujeción |

**2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

Lineamientos generales tienen por objeto describir todos los aspectos que paralelamente con las especificaciones técnicas se deben desarrollar para lograr la calidad del servicio exigido por IUSAI, con el fin de cumplir con el objeto del presente se debe seguir los parámetros así:
El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los ítems a ejecutar para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas solicitadas por el contratante que correspondan.

El contratista se obliga a entregar los elementos y a realizar las actividades conexas y complementarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Marcador permanente caja x 12 surtidos 420 ROJO, VERDE, NEGRO,AZUL | 10 |
| 2 | Resaltador caja x 12 und | 5 |
| 3 | MARCADOR BORRABLE NEGRO,AZUL, VERDE X12 | 40 |
| 4 | BORRADOR DE TABLERO | 100 |
| 5 | BORRADOR NATA PZ-40 44774 | 50 |
| 6 | RESMA CARTA 75 GR | 120 |
| 7 | RESMA OFICIO 75 GR | 100 |
| 8 | RESMA CARTA ADHESIVA IMPRESOR laser x 100 | 10 |
| 9 | BLOCK IRIS CARTA X 35 H 60 G COLORES SURTIDOS | 6 |
| 10 | ROLLOS De Papel Para Plotter En Bond 75 Gramos De 61x50 Impresora HP DesignJet T250 de 24 | 1 |
| 11 | Gancho Clips De Colores pequeños X 100 Unds | 50 |
| 12 | Gancho Clips De Colores grandes X 100 Unds | 50 |
| 13 | CINTA ENMASCARAR | 20 |
| 14 | CINTA TRANSPARENTE 260 GR | 20 |
| 15 | TONERS HP 58x | 5 |
| 16 | TONERS HP 330x | 10 |
| 17 | TONNER PLOTER HP 712 NEGRO DE 80 ML | 2 |
| 18 | TONNER PLOTTER HP 712 MAGENTA 29 ML | 2 |
| 19 | TONNER PLOTER HP 712 AMARILLO 29 ML | 2 |
| 20 | TINTA PLOTTER HP 712 CYAN 29 ML | 2 |
| 21 | CARPETAS CUATRO ALETAS PLASTIFICADA | 4000 |
| 22 | FOMI 1/8X10 COLORES VIVOS | 10 |
| 23 | CARTULINA COLOR 150 GR 70X100 | 20 |
| 24 | Cartulina Calipso 1/8 Octavo Paquete X 30 Und Colores Neón | 10 |

| | | |
|---|---|---|
| 25 | PLIEGOS CARTON PAJA | 15 |
| 26 | Grapadora Mediana Metálica | 10 |
| 27 | Tijeras Oficina 6,5 | 20 |
| 28 | Grapa Estándar Cinceladas Galvanizadas Caja X 5000 | 5 |
| 29 | Chinches Galera Pack X 100 Colores Pizarra Corcho Oficina | 10 |
| 30 | PAPEL PERIODICO PLIEGO | 10 |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES**:

- Deberá indicar las especificaciones mínimas de los productos y/o servicios ofrecidos, el cual debe incluir las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que deba reunir el bien, servicio u objeto a contratar.
- Las especificaciones y los anexos que se entregan se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características relacionadas con los elementos y los materiales, en la forma que figura en las especificaciones técnicas.
- Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones técnicas anexas o en todos estos, no exime al contratista de su cumplimiento, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores, por lo tanto, queda obligado a cumplir con estas especificaciones.
- El contratista se ceñirá en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, cualquier detalle que se muestre en estos y que no figure en las especificaciones o que se encuentre en éstas, pero no aparezcan en las especificaciones técnicas tendrá tanta validez como si se presentara en ambos documentos. Si existe una incongruencia se le deberá consultar al Supervisor.
- En ningún momento se podrá reemplazar por un producto, material, modelo diferente, sin aprobación del supervisor.
- Los elementos deben ser nuevos y contar con la garantía de fabricación.
- Suministro de los elementos, en el espacio físico destinado para funcionar en **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**
- Transporte de los elementos hasta las instalaciones de **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**
- Los descuentos de ley y transporte deben ser asumidos por el proveedor al momento del pago.

**2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos y el contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Atender oportunamente cuando se haga reclamo en devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes y realizar la reposición de los elementos.
5. Las especificaciones técnicas se determinan teniendo en cuenta satisfacer la necesidad con excelencia en términos de calidad, tecnología y personal idóneo basados en una cultura orientada al mejoramiento continuo en la gestión y desempeño de los procesos del SGC (Sistema de garantía de calidad) y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios.
6. Entregar materiales, elementos, insumos y útiles nuevos, de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso contractual y de acuerdo con lo exigido por la Norma Técnica de Calidad establecida para cada caso particular.

7. Asumir los costos correspondientes al traslado de los elementos hasta el sitio de entrega especificado por la entidad.
8. El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso que se detecte algún elemento defectuoso, los mismos deberán reemplazarse sin costo alguno.
9. Reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor o los usuarios.
10. Para el caso del tóner, el contratista garantizará que estos sean **originales** de fábrica y no re manufacturados, adicionalmente debe garantizar que su fecha de fabricación no sea mayor a **ocho meses.**
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
12. Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
13. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
14. Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
15. Dar cumplimiento al Decreto 2762 de 1991 y demás normas concordantes.
16. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato.
17. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
18. La atención de reclamos, devoluciones y cambios será de máximo dos (2) días luego de haberse solicitado.
19. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista.

**2.4 OBLIGACIONES DE IUSAI:**

1. Prestar la mayor colaboración e información al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Verificar y recibir de EL CONTRATISTA el 100% de los bienes descritos en la ficha técnica.
3. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.
4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
5. Vigilar y controlar la debida y cumplida ejecución del contrato a través de su supervisor.

**2.5. Presupuesto Oficial:**

En el mercado existen personas jurídicas y personas naturales, tanto a nivel local como nacional, que se encuentran en capacidad de ofertar los bienes requeridos por la Entidad y que cuentan con la experiencia, capacidad técnica y operativa necesaria para satisfacer adecuadamente la necesidad identificada por IUSAI.

Teniendo en cuenta lo anterior, IUSAI cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande la presente contratación durante la vigencia actual. En consecuencia, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.oo)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor estimado del contrato se encuentra sustentado en el análisis realizado por la Entidad, tomando como referencia las cotizaciones presentadas por posibles proveedores del Departamento y/o del mercado nacional, así como las condiciones propias del bien requerido. Dicho valor será tenido en cuenta para efectos de la evaluación económica y la calificación del precio dentro del proceso de selección correspondiente.

Cada proponente deberá sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. En consecuencia, IUSAI no será responsable, en ningún caso, por dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás cargas tributarias de orden nacional, departamental, municipal o de cualquier otra naturaleza que se causen con ocasión de la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Para tal efecto, se recomienda a los interesados obtener la asesoría especializada que consideren necesaria.

El valor estimado del contrato se encuentra soportado en el presupuesto disponible de la Entidad para la vigencia actual y en el respectivo respaldo presupuestal expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto de IUSAI, de conformidad con las normas presupuestales y contractuales aplicables.

**2.6. FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Para amparar la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 22226** de fecha **22 de junio de 2026,** con cargo a la Dependencia: **000 GESTION GENERAL.** Posición Catálogo del Gasto: **C-2202-0700-8-20203K-2202051-02 ADQUIS. DE BYS SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD DEL INSTITUTO,** Fuente: **NACIÓN,** expedido por el Jefe de Presupuesto de IUSAI.

Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en el presente numeral, la misma será rechazada.

El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del Artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y para cualquier efecto Jurídico**, *el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está exento de pagar impuesto al valor agregado IVA*.**

**2.7. PLAZO Y FORMA DE PAGO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**PLAZO**: El plazo de ejecución será de QUINCE (15) días, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**FORMA DE PAGO**: LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

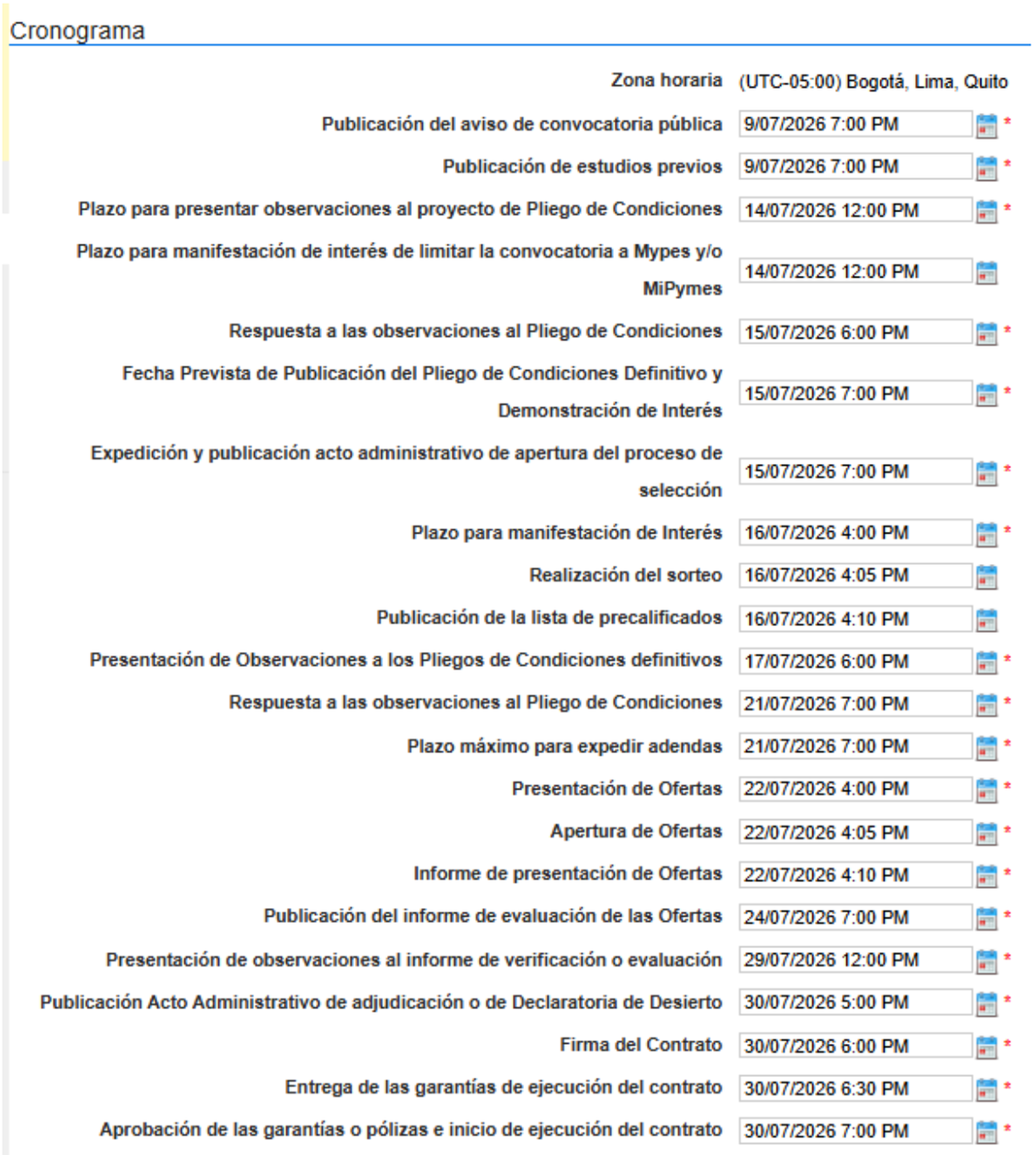
IUSAI pagará contra entrega en UN SOLO PAGO (100%), una vez se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

IUSAI efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**2.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II** *(www.colombiacompra.gov.co).*

Cronograma SAMC 014-2026 PAPELERÍA

# Cronograma



Cronograma

| | |
|---|---|
| Zona horaria | (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |
| Publicación del aviso de convocatoria pública | 9/07/2026 7:00 PM * |
| Publicación de estudios previos | 9/07/2026 7:00 PM * |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | 14/07/2026 12:00 PM * |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes | 14/07/2026 12:00 PM |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 15/07/2026 6:00 PM * |
| Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés | 15/07/2026 7:00 PM * |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 15/07/2026 7:00 PM * |
| Plazo para manifestación de Interés | 16/07/2026 4:00 PM * |
| Realización del sorteo | 16/07/2026 4:05 PM |
| Publicación de la lista de precalificados | 16/07/2026 4:10 PM |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos | 17/07/2026 6:00 PM * |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 21/07/2026 7:00 PM * |
| Plazo máximo para expedir adendas | 21/07/2026 7:00 PM * |
| Presentación de Ofertas | 22/07/2026 4:00 PM * |
| Apertura de Ofertas | 22/07/2026 4:05 PM * |
| Informe de presentación de Ofertas | 22/07/2026 4:10 PM * |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas | 24/07/2026 7:00 PM * |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | 29/07/2026 12:00 PM * |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 30/07/2026 5:00 PM * |
| Firma del Contrato | 30/07/2026 6:00 PM * |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 30/07/2026 6:30 PM * |
| Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato | 30/07/2026 7:00 PM * |

**2.9 SORTEO PARA LA SELECCIÓN DE OFERENTES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía los interesados deberán manifestar su intención de participar dentro del término establecido en el cronograma del proceso y a través del mecanismo señalado en los documentos del proceso.

Cuando el número de manifestaciones de interés recibidas dentro del término establecido sea superior a diez (10), IUSAI podrá continuar el proceso con la totalidad de los interesados o realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados que continuarán habilitados para presentar oferta, siempre que dicha posibilidad haya sido prevista en el pliego de condiciones.

En caso de que la Entidad determine realizar el sorteo, este se adelantará en audiencia pública, presencial o virtual, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso o mediante aviso publicado oportunamente en el SECOP II. La diligencia se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, igualdad, publicidad, imparcialidad, economía y selección objetiva.

Previo al desarrollo del sorteo, la Entidad dejará constancia de la relación de interesados que presentaron manifestación de interés dentro del término establecido, indicando su nombre o razón

social, identificación y fecha de presentación en la plataforma correspondiente. A cada interesado se le asignará un número consecutivo, el cual será utilizado para el desarrollo de la diligencia.

La metodología del sorteo consistirá en incorporar, de manera individual y verificable, los nombres o números consecutivos de los interesados en un mecanismo aleatorio físico o digital que permita garantizar la transparencia de la selección. Durante la audiencia se dará lectura a la totalidad de interesados habilitados para participar en el sorteo y se extraerán hasta diez (10) nombres o números consecutivos, quienes serán los interesados que continuarán en el proceso y podrán presentar oferta.

Del desarrollo de la audiencia se levantará la respectiva acta, en la cual se indicará, como mínimo, la fecha y hora de realización, la modalidad de la audiencia, los asistentes, la relación de interesados participantes, la metodología aplicada, el resultado del sorteo y las observaciones presentadas, si las hubiere.

Cuando técnicamente sea posible, la Entidad conservará registro audiovisual de la diligencia. El acta y, de ser procedente, el archivo audiovisual o constancia de realización de la audiencia serán publicados en el SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

En caso de que el número de manifestaciones de interés sea igual o inferior a diez (10), no habrá lugar a sorteo y todos los interesados que hayan manifestado oportunamente su intención de participar podrán presentar oferta, siempre que cumplan las condiciones previstas en los documentos del proceso.

## CAPÍTULO III

## LIMITACIÓN A MIPYMES

### 3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Pública debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el mismo artículo y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que establece:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. 5. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*

*De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias*

*limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*

*Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del* registro mercantil.

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

**3.2 LIMITACIÓN TERRITORIAL (***artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021)*

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

**3.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES**

La manifestación de interés de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa).
2. Certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad (mínimo un (1) año de existencia).

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

## CAPÍTULO IV

### 4.1 PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus propuestas junto con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones.

La documentación debe estar en idioma castellano, legible, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

La presentación de la propuesta en plataforma del **SECOP II,** implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

Por plataforma **SECOP II,** el proponente deberá presentar su propuesta, así: **Igualmente no se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de IUSAI, salvo Indisponibilidad de la plataforma SECOP II.**

### 4.2 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en las especificaciones técnicas y anexos del presente pliego de condiciones.

### 4.3 OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

### 4.4 RETIRO DE LA OFERTA EN PLATAFORMA SECOP II

Los proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre, podrán retirarlas de la plataforma de acuerdo al trámite que señala el SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

### 4.5 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

USAI publicará el informe de evaluación de las ofertas, en la oportunidad señalada en el cronograma.

## CAPÍTULO V

### 5.1 DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La no acreditación de los requisitos o la falta de documentos necesarios para la comparación de propuestas, será causal suficiente para el rechazo de la oferta efectuada, salvo los referentes a futura contratación.

En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º, establece la SELECCIÓN OBJETIVA en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

IUSAI verificará los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los siguientes factores:

- CAPACIDAD JURÍDICA
- CAPACIDAD FINANCIERA -CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- CAPACIDAD EXPERIENCIA - ACEPTACIÓN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección

Los siguientes documentos no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación de las ofertas, IUSAI podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables.

Para este efecto se concederá un término perentorio. Si el oferente no atiende la solicitud de la Superintendencia dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y **se rechazará**.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para continuar con las evaluaciones financiera, técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en los Pliegos de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

**NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE IUSAI, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.**

**5.1.1 <u>DOCUMENTOS DE ORIGEN JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN</u>**

Se efectuará una verificación jurídica de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

**a)** Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el Anexo No.1 (al final del pliego), firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

   En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

   - Si es en nombre propio.
   - Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).
   - Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).
   - Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

**b)** Fotocopia del documento de Identidad: Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía, y adjuntar, de ser procedente, el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

**c)** Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la

presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

**d)** Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original de la Matrícula Mercantil de la persona jurídica expedida por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libres de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización) Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso primero del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

**e)** Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANSOCIAL" cuando a ello haya lugar.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente

en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como para suscribir el contrato.

**f)** Cuando se trate de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL),el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, por la cámara de comercio, o la entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

**g)** Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.
- Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

**h)** Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. Para efecto, deberán tener en cuenta:

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

**LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO** siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

**EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

**NOTA:** IUSAI, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

**i)** Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

**j)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

**k)** Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

**l)** Certificado de Medidas Correctivas (RNMC).

**NOTA:** La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal, disciplinarios y/o judiciales.

**m)** Certificación de Mipymes: tratándose de Mipymes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda.

**n)** Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos: Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual, y en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

**Si el proponente es una persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

**Si el proponente es un Consorcio ó Unión Temporal,** la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal, y expedida a nombre del oferente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación de cada uno de ellos. Si el proponente es una Cooperativa de Trabajo Asociado, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

**NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA".***

**o)** Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).

**p)** Registro Único de Proponentes (RUP). Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme la fecha de adjudicación del contrato).

En caso de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en el código de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

**q)** Libreta Militar: Para varones menores de 50 años.

**r)** Certificación bancaria.

**s)** Certificado REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) (Ley2097 de 2021)

**<u>Conformación de Consorcios o Uniones Temporales</u>**:

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

   Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
i) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.
j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.
k) Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural., (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

   **NOTA:** Si la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal. Cuando se trate de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Departamento. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.
   Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que el Departamento Archipiélago lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

   La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

l) Manifestación donde conste que el proponente deberá acreditar que conoce las normas de población que rigen el Departamento y los permisos correspondientes.

**5.1.2 <u>CAPACIDAD FINANCIERA. INFORMACIÓN DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.</u>**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominan como **CUMPLE – NO CUMPLE**

**CAPACIDAD FINANCIERA (CF) OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

**La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total**. **Con base al mejor año fiscal reportado mediante en el Registro De Proponente RUP (Decretos 399 y 579 de 2021), renovación o en su defecto la última actualización del mismo.**

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con los siguientes parámetros.

| INDICADORES FINANCIEROS | |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o Igual a 3,00 |
| Nivel de Endeudamiento | Menor o Igual a 50% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o Igual a 5,00 |
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o Igual a 0.25 |
| Rentabilidad sobre Activos | Mayor o Igual a 0.15 |
| Capital de Trabajo | Igual o Superior al 70 % del Capital Oficial a Contratar |

La capacidad financiera se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre pasivo total, razón de cobertura medida como la utilidad operacional sobre el gasto de interés, con base a los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y a la información contenida en el registro único de proponentes (RUP) actualizado.

**PATRIMONIO (P)**

El Patrimonio permite conocer la participación del proponente en el Total de Activos. El Proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, **un Patrimonio Total, Igual o Superior a 52 SMMLV de pesos expresado en SMMLV**, se calificará como **CUMPLE**.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL)**

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El Proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, **y de acuerdo con la fórmula (Activo Corriente / Pasivo Corriente), un Índice de Liquidez Igual o Superior a 3**, se calificará como **CUMPLE**.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula Σ(Activo Corriente / Pasivo Corriente) de cada integrante- teniendo en cuenta el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal debe ser Igual o Superior a 3,00

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)**

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo tal Monetario. El Proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, **un Nivel de Endeudamiento Menor o Igual a 50%**, se calificará como **CUMPLE**.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser Menor o Igual al 50%**. Se calificará como **CUMPLE**

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la fórmula Utilidad

Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a **5**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Mayor o Igual **5**

NOTA: Cuando el proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurre en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, se calificará como **CUMPLE**

**CAPITAL DE TRABAJO**

Para calcular el Capital de Trabajo se utilizará la fórmula (Activo Corriente – Pasivo Corriente). Se calificará como **CUMPLE** al Proponente que mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, acredite lo siguiente:

El capital de trabajo debe ser igual o superior al **70%** del capital oficial a contratar

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal

El capital de trabajo será el resultado del activo corriente menos pasivo corriente y se determinará con la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes.

NOTA: en el caso que el proponente presente en su información financiera que la cuenta de pasivos corrientes de cada uno de ellos sea igual a cero (0), el proponente será habilitado puesto que no presenta ningún pasivo corriente.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Según el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 4, la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

**Rentabilidad del Patrimonio:**

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0.25

El índice de rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a **0.25** para ser calificado como **CUMPLE**.

**CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES**

La rentabilidad del patrimonio será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes sobre el activo de cada uno de los integrantes respectivamente.

**Rentabilidad sobre Activos:**

Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0.15

El índice de rentabilidad sobre activos debe ser mayor o igual a **0.15** para ser calificado como **CUMPLE**.

## CAPÍTULO VI

## EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 6.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Comités Jurídico, Económico y Técnico evaluarán las propuestas y seleccionarán aquellas que cumplan a cabalidad las especificaciones previstas en el presente pliego, y presentará un informe con el resultado de orden de elegibilidad de las mismas, mediante el siguiente procedimiento:

### 6.2 CRITERIOS PARA LA ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

#### 6.2.1 ESTUDIO JURÍDICO

Mediante este análisis se determinará si los proponentes aportaron a la propuesta los requisitos de Ley y los documentos necesarios establecidos en el Pliego para participar y se evaluará lo contenido e

indicado en el numeral **4.1** y siguientes de los documentos jurídicos, serán ***HABILITADAS*** aquellas propuestas que cumplan con los requisitos requeridos en el Pliego de Condiciones.

De lo anterior remitirá un concepto escrito dirigido al comité de contrataciones haciendo las recomendaciones del caso.

**6.2.2 ESTUDIO ECONÓMICO O FINANCIERO:**

El comité encargado de esta evaluación es el Económico, quienes evaluarán lo contenido en el Numeral **4.2** del presente Pliego y se calificará **HABILITADA** a aquellos oferentes que cumplan con lo requerido por la Administración.

**6.2.3 ESTUDIO TÉCNICO:**

El comité encargado de esta evaluación es el Técnico, quienes evaluarán lo contenido en el Numeral **4.3** del presente Pliego y se calificará **HABILITADA** a aquellos oferentes que cumplan con lo requerido por la Administración.

De lo anterior remitirá un concepto escrito dirigido al comité de contrataciones haciendo las recomendaciones del caso.

**6.2.4 CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El comité técnico efectuará dentro de su respectivo informe la evaluación de la oferta, la respectiva ponderación, presentándosela al Comité de Contratación.

**6.2.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA**

IUSAI efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a) del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, en el presente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación.

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Calificación Económica (precio) | 300 puntos |
| Calificación calidad del Servicio | 250 puntos |
| Tarjeta Occre | 350 puntos |
| Apoyo a la Industria Nacional | 100 puntos |
| **TOTAL** | **1000 puntos** |

**ECONÓMICA: 300 PUNTOS**

La propuesta cuyo precio de oferta del anexo 4 **(Po)** sea menor se tomará como la de "Mejor Precio" **(Mp)** y se le adjudicarán 300 puntos.

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

MP/Po x 300 = Puntaje Obtenido

Dónde: **Po=** Precio Oferta de propuesta

**MP=** Precio de menor oferta

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y financiero.

**CALIFICACIÓN CALIDAD DEL SERVICIO (250 PUNTOS)**

| CRITERIO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD | PUNTAJE |
|---|---|
| Mejores especificaciones técnicas ofertadas (mínimo debe cumplir las especificaciones solicitadas en el pliego) | 100 |
| Garantía y soporte técnico (12 meses adicionales) | 150 |

**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA. (Puntaje Máximo 100 Puntos)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con *"Servicios de origen*

*nacional",* disponiendo que *"son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana"*; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Los proponentes deberán diligenciar el **anexo 5.** De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y **no podrá ser objeto de subsanación** por ser factor que confiere puntaje. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignan en cada uno de los casos serán:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad. | 100 |
| Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad. | 90 |
| Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional | 80 |

**En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero**.

Los Proponentes que no cumplan con la totalidad de este requerimiento tendrán 0 puntos.

**TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE: 350 PUNTOS**

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **350** puntos al Representante legal y/o administrador legalmente acreditado de la sucursal o agencia en la isla de San Andrés y al **personal requerido** que acredite la tarjeta de residencia OCCRE; quien no cumpla con la totalidad del este requerimiento tendrá 0 puntos.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen.

**NOTA:** Para efectos de la Calificación Económica y de acreditación de la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

**6.3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORIGEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA.**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Marcador permanente caja x 12 surtidos 420 ROJO, VERDE, NEGRO,AZUL | 10 |
| 2 | Resaltador caja x 12 und | 5 |
| 3 | MARCADOR BORRABLE NEGRO,AZUL, VERDE X12 | 40 |
| 4 | BORRADOR DE TABLERO | 100 |
| 5 | BORRADOR NATA PZ-40 44774 | 50 |
| 6 | RESMA CARTA 75 GR | 120 |
| 7 | RESMA OFICIO 75 GR | 100 |
| 8 | RESMA CARTA ADHESIVA IMPRESOR laser x 100 | 10 |
| 9 | BLOCK IRIS CARTA X 35 H 60 G COLORES SURTIDOS | 6 |
| 10 | ROLLOS De Papel Para Plotter En Bond 75 Gramos De 61x50 Impresora HP DesignJet T 250 de 24 | 1 |
| 11 | Gancho Clips De Colores pequeños X 100 Unds | 50 |
| 12 | Gancho Clips De Colores grandes X 100 Unds | 50 |
| 13 | CINTA ENMASCARAR | 20 |
| 14 | CINTA TRANSPARENTE 260 GR | 20 |
| 15 | TONERS HP 58x | 5 |
| 16 | TONERS HP 330x | 10 |
| 17 | TONNER PLOTER HP 712 NEGRO DE 80 ML | 2 |
| 18 | TONNER PLOTTER HP 712 MAGENTA 29 ML | 2 |
| 19 | TONNER PLOTER HP 712 AMARILLO 29 ML | 2 |
| 20 | TINTA PLOTTER HP 712 CYAN 29 ML | 2 |
| 21 | CARPETAS CUATRO ALETAS PLASTIFICADA | 4000 |
| 22 | FOMI 1/8X10 COLORES VIVOS | 10 |
| 23 | CARTULINA COLOR 150 GR 70X100 | 20 |
| 24 | Cartulina Calipso 1/8 Octavo Paquete X 30 Und Colores Neón | 10 |
| 25 | PLIEGOS CARTON PAJA | 15 |
| 26 | Grapadora Mediana Metálica | 10 |
| 27 | Tijeras Oficina 6,5 | 20 |
| 28 | Grapa Estándar Cinceladas Galvanizadas Caja X 5000 | 5 |
| 29 | Chinches Galera Pack X 100 Colores Pizarra Corcho Oficina | 10 |
| 30 | PAPEL PERIODICO PLIEGO | 10 |

**EXPERIENCIA EN EL RUP:**

El Proponente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes - RUP, experiencia en mínimo dos (2) contratos, en los Códigos Clasificados de Bienes y Servicios indicados en la siguiente Tabla, ejecutado en el sector público o privado, con personas nacionales.

| **Ítem** | CÓDIGO UNSPSC | **CLASE** |
|---|---|---|
| 1 | 14111506 | Papel para impresión de computadores |
| 2 | 60121800 | Tintas de dibujo e impresión |
| 3 | 44103100 | Suministros para impresora, fax y fotocopiadora |
| 4 | 44121700 | Instrumentos de escritura |
| 5 | 44121800 | Medios de corrección |
| 6 | 44121900 | Repuestos de tinta, mina y lápices |
| 7 | 44122000 | Carpetas de archivo, carpetas y separadores |

| | | |
|---|---|---|
| 8 | 44122100 | Suministros de sujeción |

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No cumplir con la condición de experiencia requerida dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **INHABILITADA JURÍDICAMENTE.**

**NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel la sumatoria de estos deberán ser mayor o igual al presupuesto oficial.

El proponente que acredite mediante el RUP, **una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores**, este factor se evaluará como **CUMPLE.**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de todos sus integrantes en contratos iguales o similares al objeto contractual, deberá acreditarse con mínimo dos (2) contratos ejecutados. Cabe aclarar que cada integrante debe acreditar mínimo una certificación de experiencia en contratos relacionados con el objeto.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de las copias de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, IUSAI podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Una vez verificados los requisitos de experiencia el resultado será de la siguiente manera:
**HABILITADO:** Cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para dicho proceso.

**INHABILITADO:** Cuando no cumple o carece de documentación exigida en los pliegos de condiciones para dicho proceso

## CAPÍTULO VII

## OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá utilizar el anexo 5., del presente pliego de condiciones.

El proponente diligenciará en su totalidad su oferta económica, para lo cual tomará como referencia

la ficha técnica del presente Pliego de condiciones. A esta ficha deberá el proponente agregarle la casilla del valor total.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo a las normas vigentes.

La omisión de la oferta económica en el contenido de la oferta presentada y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial estimado por el Departamento para la presente modalidad de contratación será CAUSAL DE RECHAZO, al igual que el incurrir y omitir según el caso, en las siguientes especificaciones:

Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.

No se aceptarán interpretaciones diferentes para el cálculo del valor de la propuesta, si se omitió incluir algún rubro específico, pero con el cual se deba contar para cumplir con el alcance total del contrato, se entenderá como incluido dentro del valor de la oferta

## CAPITULO VIII

## REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La verificación jurídica, financiera y técnica según sea el caso, determinará si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos para efectuar la posterior ponderación y comparación de las propuestas, de conformidad con las condiciones de los presentes Pliegos de Condiciones.

Las propuestas serán estudiadas y analizadas por el Comité evaluador designado quienes recomendarán a esté, adjudicar o declarar desierto el proceso.

### 8.1 PROCEDIMIENTO

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, las propuestas HABILITADAS y en una segunda fase, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

| REQUISTOS HABILITANTES | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO | | |
| DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE. | | |
| DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO. | | |
| EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | | |
| DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD FINANCIERA. | | |
| RESULTADO FINAL. | HABIL/INHABIL | |

### 8.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional realizará la verificación jurídica, financiera, económica y técnica de todas las propuestas dentro del plazo señalado en el Cronograma del proceso.

Los evaluadores del proceso, podrán solicitar a los proponentes los documentos y/o aclaraciones de las ofertas presentadas dentro del término fijado para el caso específico que se trate.

En el evento de que no se reciba respuesta o no se subsane en el término y forma señalados por IUSAI la propuesta será RECHAZADA sin lugar a futuros reclamos y/o requerimientos, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta sin que el ejercicio de esta facultad pueda completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

IUSAI podrá prorrogar hasta por un término igual al plazo inicialmente establecido en los pliegos de condiciones para la verificación y evaluación de las propuestas, cuando el término señalado no permita concluir el proceso de selección.

De conformidad con los postulados constitucionales y el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, IUSAI se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual hará las solicitudes respectivas a las entidades estatales y privadas que IUSAI considere necesario.

## CAPITULO IX

## PROCEDIMIENTO PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA

### 9.1 APERTURA DEL PROCESO.

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI, mediante Resolución publicada en la PLATAFORMA DEL SECOP II, ordenará la apertura del proceso, quedando establecido en el Cronograma del Proceso, su duración y cierre, la cual hace parte integral de este pliego.

Adicionalmente, se efectuará la publicación del Pliego Definitivo para garantizar la transparencia del presente trámite contractual.

Desde la fecha de apertura, los oferentes podrán remitir sus propuestas a través de la PLATAFORMA DEL SECOP II, como se indica en el numeral de "ELABORACIÓN DE OFERTAS", las cuales serán recibidas únicamente en la PLATAFORMA DEL SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que se radiquen en la Ventanilla Única de la Entidad, ubicada en la Avenida Colombia, Barrio Sarie Bay en la Isla de San Andrés, de realizarse este evento, los sobres respectivos serán devuelto al oferente, sin abrir.

### 9.2 CIERRE

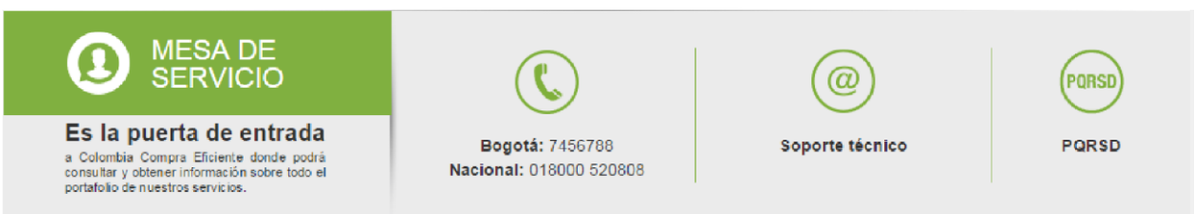
En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de los sobres que contienen las ofertas en la plataforma SECOP II.

El cierre del proceso se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso.

Cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo soliciten un número plural de interesados en participar, IUSAI, mediante la expedición de ADENDA, podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

**NOTA 1:** Se informa a los interesados en el presente proceso de selección, que solo se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas a través de www.contratos.gov.co **(SECOP II),** para lo cual deben estar registrados en debida forma.

**NOTA 2: EN CASO DE DUDAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA, COMUNÍQUESE CON LA MESA DE AYUDA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:**



**9.3 INFORMES DE EVALUACIÓN**

Los informes de evaluación de las propuestas estarán a disposición de los oferentes en la **PLATAFORMA DEL SECOP II**, durante los **tres (3) días hábiles** siguientes a la finalización del término previsto para las evaluaciones, conforme lo definido en el cronograma del proceso.

Durante este plazo los oferentes podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso. **En el ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.**

**9.4 TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR**

La adjudicación del presente proceso de selección, se realizará en **la fecha y hora señalada en cronograma del proceso**, una vez vencido el plazo otorgado a los oferentes para subsanar, a través de acto administrativo motivado, el cual será notificado personalmente al proponente favorecido y publicado en el **Secop**.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario, en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba y/o legalice el contrato dentro de los plazos señalados por la entidad, decisión que se adoptará mediante resolución motivada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

La adjudicación del proceso se hará mediante resolución motivada, proferida por IUSAI, que se notificará personalmente al oferente favorecido, y se comunicará a los demás oferentes.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga IUSAI Y a los adjudicatarios, y contra él no proceden recursos por la vía gubernativa. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del **numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.**

Notificada la adjudicación del contrato, el oferente favorecido o sus representantes legales, deberán presentarse a suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

**9.5 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

El proponente favorecido recibirá notificación por escrito de la adjudicación del contrato, lo mismo se notificará a los demás oferentes.

**9.6 DECLARATORIA DE DESIERTA**

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la administración podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable (numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993).

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes por medio de la plataforma del SECOP II, Contra la Resolución que declare desierta de la Selección abreviada de Menor Cuantía por declaratoria de desierta de la Selección Abreviada No. 03 de 2021 procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2016.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

**9.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

Toda propuesta que presente alguna de las irregularidades que se indican a continuación, será **RECHAZADA** dejando constancia de ello en el informe respectivo.

**9.7.1** Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

**9.7.2** Cuando la propuesta se presenta en forma extemporánea o en lugar diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.

**9.7.3** Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

**9.7.4.** Cuando la propuesta económica **supere** el presupuesto oficial señalado o cuando sea presentada sin tener en cuenta los requisitos exigidos.

**9.7.5** Cuando la propuesta no cumpla con el objeto del presente proceso de Selección Abreviada señalado en el pliego de condiciones.

**9.7.6.** Cuando existan dos o más ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres distintos.

**9.7.7.** La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

**9.7.8.** Cuando el proponente habiendo sido requerido, no allegue dentro del término fijado, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes.

**9.7.9.** Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente, o se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Entidad**.**

**9.7.10.** Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria

**9.7.11.** Cuando con la propuesta no se presente la garantía de seriedad.

**9.7.12.** Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y su respectiva asignación de puntaje.

**9.7.13**. Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes del objeto de este proceso

**9.7.14.** Cuando el oferente presente en el Anexo No. 1: "Carta de Presentación de la Propuesta", valor distinto al ofertado en la plataforma SECOP II o viceversa.

**9.7.15.** Cuando la propuesta y los documentos soportes no se presente por la plataforma del Secop II. Excepto por indisponibilidad de la plataforma Secop II

**9.7.16.** Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables, no se soporte el valor ofrecido por el proponente.

**9.7.17.** Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, o se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

**9.7.18.** Cuando el proponente presente propuestas parciales o aquellas que modifiquen las condiciones establecidas en esta convocatoria.

**9.7.19**. Cuando el proponente no tenga la capacidad para participar, ofertar y contratar en el proceso.

**9.7.20.** Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351 370 y 454 del código de comercio.

**9.8. Procedimiento en caso de empate:**

- Si una vez realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en la calificación se presenta un empate entre dos (2) o más oferentes, la entidad seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor precio.
- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Adjuntar los soportes (declaración extra juicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena) 3. Preferir la propuesta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Cámara de Comercio Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 12.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**Nota:** Remitirse anexo modo de acreditación de factores de desempate de la Ley 2069 de 2020

**9.9 Adjudicación con oferta única.**

La Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente pliego.

En el evento en que el proponente seleccionado no decida aceptar la adjudicación, la entidad procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

**9.10. De la devolución de la garantía**

Finalizado el proceso de selección, al adjudicatario se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato.

A los oferentes que ocupen el segundo (2º) y tercer (3er.) lugar, se les devolverá luego de perfeccionado el contrato que se adjudica a los demás oferentes, si así lo solicitan, una vez firmado el contrato resultante de este proceso de selección.
Si se declara desierto el proceso de Selección Abreviada, las propuestas y la garantía de seriedad de la propuesta se devolverán a cada oferente con la notificación escrita de este hecho o se resuelva el recurso correspondiente, según el caso.

**9.11. Prórroga de la garantía**

La entidad se reserva la facultad, en caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, de exigir a los oferentes clasificados en segundo (2do.) y tercer (3er.) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, por un término de dos (2) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del primer plazo.

## CAPITULO X

**ANÁLISIS DE RIESGOS:** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, **IUSAI** determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (anexo fuera del pliego).

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dichos operarios no tendrán relación laboral alguna con **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI**

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto.

Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso licitatorio.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

## CAPITULO XI

**11.1. GARANTÍAS**

Con el fin de amparar los riesgos derivados de la celebración, ejecución y cumplimiento del contrato que resulte del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto corresponde a la adquisición de elementos de papelería, útiles de oficina, insumos de impresión y elementos de archivo requeridos por IUSAI, el contratista seleccionado deberá constituir, a su costa y a favor de **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI,** garantía única de cumplimiento, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

La garantía deberá ser otorgada mediante cualquiera de los mecanismos legalmente permitidos, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, y deberá ser aprobada por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato.

La garantía única de cumplimiento deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:

| Amparo | Porcentaje asegurado | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones derivadas del incumplimiento | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la liquidación cuando esta proceda |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad |

El amparo de cumplimiento cubrirá a la Entidad frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, así como el pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones contractuales a que haya lugar.

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubrirá a la Entidad frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad, defectos, fallas o incorrecto funcionamiento de los bienes entregados por el contratista en desarrollo del objeto contractual.

En caso de prórroga del plazo de ejecución, adición del valor contractual, modificación del contrato o cualquier circunstancia que implique variación de los riesgos amparados, el contratista deberá ampliar, modificar o actualizar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual respectivo, de conformidad con el nuevo plazo, valor o condiciones pactadas.

El contratista deberá mantener la garantía vigente, suficiente y válida durante el término exigido por la Entidad, así como pagar oportunamente las primas, costos, gastos y demás expensas necesarias para su expedición, mantenimiento, modificación, prórroga o adición.

La aprobación de la garantía por parte de IUSAI será requisito previo para el inicio de la ejecución contractual, sin perjuicio de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la ley, en los documentos del proceso y en el contrato.

**11.2 ACUERDOS COMERCIALES:**

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el anexo 4 de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales en el numeral 14 estipula las convocatoria limitada a MIPYME, por la tanto este proceso no se encuentra cobijado por acuerdo internacionales o Tratados de Libre Comercio, dada la excepción existente.

## CAPITULO XII

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El Oferente deberá suscribir el contrato que genere este proceso de selección, con observancia de la Constitución Política, las normas contractuales, civiles, comerciales, fiscales, administrativas y tributarias vigentes. Las cláusulas del contrato guardarán completa concordancia con los aspectos que figuren en la solicitud de oferta, propuesta evaluada y negociada.

El objeto del contrato que se suscriba con el oferente que resulte seleccionado al terminar el presente proceso de Selección Abreviada No. 014 de 2026.

**12.1. Especificaciones**

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en estos pliegos son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que la entidad determine pactar.

**12.2 Domicilio**

Para los efectos de este proceso y del contrato derivado de él, se tendrá como domicilio la Isla de San Andrés, Colombia.

**12.3. Valor**

El presupuesto oficial para este proceso es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) M/CTE**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 22226** de fecha **22 de junio de 2026**, con cargo a la Dependencia: **000 GESTION GENERAL**. Posición Catálogo del Gasto: **C-2202-0700-8-20203K-2202051-02**, Fuente: **NACIÓN**, expedido por el Jefe de Presupuesto de IUSAI

**12.4 Adición**

El contrato que se celebre se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

**12.5 Indemnidad:**

El contratista mantendrá indemne a **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa IUSAI, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, IUSAI, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los motivos del contrato.

**12.6 Multas:**

En caso de mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, IUSAI podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Las multas tendrán carácter conminatorio y se impondrán con el propósito de apremiar al contratista para que cumpla oportunamente las obligaciones pendientes. La imposición de multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni impide a IUSAI exigir la reparación de los perjuicios que se llegaren a causar.

El valor de las multas impuestas podrá ser descontado directamente de las sumas que IUSAI adeude al contratista, si las hubiere; podrá hacerse efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento; o podrá cobrarse por los medios legales correspondientes, incluido el cobro coactivo cuando a ello haya lugar.

**12.7 Cláusula Penal Pecuniaria:**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, IUSAI podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total. En caso de incumplimiento parcial, la pena podrá aplicarse de manera proporcional a la gravedad, alcance y afectación del incumplimiento, sin superar el porcentaje antes señalado.

La cláusula penal pecuniaria tendrá naturaleza sancionatoria e indemnizatoria, sin perjuicio del derecho que le asiste a IUSAI de reclamar los perjuicios adicionales que se llegaren a causar, cuando estos excedan el valor de la pena pactada.

El valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado de las sumas que IUSAI adeude al contratista, si las hubiere; podrá hacerse efectivo con cargo a la garantía única de

cumplimiento; o podrá cobrarse por los medios legales correspondientes, incluido el cobro coactivo cuando a ello haya lugar.

Lo anterior no impedirá que IUSAI, cuando lo considere conveniente para la satisfacción del interés público y la continuidad del objeto contractual, acepte el cumplimiento tardío de las obligaciones, sin perjuicio de la imposición de las multas o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según corresponda.

**12.8 Declaratoria de incumplimiento**

Cuando se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato deberá presentar el informe correspondiente, indicando los hechos, obligaciones presuntamente incumplidas, pruebas, consecuencias contractuales y recomendación sobre la procedencia de iniciar la actuación administrativa sancionatoria.

Con fundamento en dicho informe, **IUSAI** podrá adelantar el procedimiento previsto en la ley para declarar el incumplimiento, imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y afectar la garantía única de cumplimiento, cuando a ello haya lugar.

La decisión correspondiente se adoptará mediante acto administrativo motivado, previa audiencia del contratista y del garante, cuando aplique, y contra la misma procederán los recursos establecidos en la normativa vigente.

**12.9. Firma del contrato:**

El contrato que se celebre deberá suscribirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del respectivo contrato.

**12.10. Régimen del contrato:**

El contrato que se celebre se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En lo no previsto en dichas normas, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio.

**12.11 Cláusulas Excepcionales:**

Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**12.12. Fuerza Mayor:**

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por demora e imposibilidad en ejecutar el contrato, cuando tales hechos ocurran como resultado de huelga causada por razones no imputables al mismo, sabotaje, motín, guerra u otra causa constitutiva de fuerza mayor debidamente comprobada, en cuyo caso la SNR., concederá ampliación del plazo y no impondrá sanción alguna.

**12.13. Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral:**

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, IUSAI podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

**12.14. Cesión del Contrato:**

El contratista no podrá ceder el contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica, Nacional o Extranjera sin el consentimiento previo y escrito de IUSAI.

**12.15. Terminación del Contrato:**

El Contrato además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, puede darse por terminado por las siguientes causas:

1. Mutuo Acuerdo
2. Expiración del término pactado

**12.16. Liquidación:**

El contrato se liquidará de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen dentro de los dentro de los plazos allí previstos.

**12.17. Exclusión de Relación Laboral:**

EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en la cláusula tercera del mismo.

PARÁGRAFO: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo.

**12.18. Perfeccionamiento del contrato:**

El contrato a celebrar quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**12.19 Supervisión del Contrato:**

IUSAI ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del almacenista de IUSAI o por quien designe el rector, quien deberá cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011. a:

1. Seguimiento técnico: verificar que los servicios ofrecidos cumplan con los requerimientos y las condiciones establecidas por la Entidad.
2. Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones del mismo.
3. financiero, contable: se verificará que los precios adjudicados se respeten, es decir que sean acordes a la propuesta.
4. Jurídico (cuando aplique)

La Supervisión deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

**12.20. Requisitos para la ejecución del contrato:**

Una vez perfeccionado el contrato, la entidad procederá a realizar el correspondiente registro presupuestal y a aprobar la garantía única de cumplimiento del contrato.

**12.21. ANÁLISIS DE RIESGOS:**

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto a contratar, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera)*

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dichos operarios no tendrán relación laboral alguna con el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, IUSAI determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el **Formato Matriz de Riesgos (anexo fuera del pliego).**

**CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**
Rector
(original firmado)

**ANEXOS**

- **ANEXO 1.** MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
- **ANEXO 2.** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- **ANEXO 3.** CERTIFICADO DE EXPERIENCIA
- **ANEXO 4.** FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONÓMICA
- **ANEXO 5.** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- **ANEXO 6.** CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL
- **ANEXO 7.** ACREDITACIÓN FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020

**ANEXO 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

San Andrés Isla _____ de 2026

Señores
**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
**INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**

**REFERENCIA:** Presentación Propuesta **-** Selección Abreviada SAMC No. 014 de 2026

El suscrito _____, en nombre de _____ de acuerdo con los pliegos de condiciones de la referencia, hago presentación de los siguientes documentos habilitantes, para participar en el proceso pre – contractual de la referencia y en caso de que me sea adjudicado el contrato, me comprometo a suscribirlo y perfeccionarlo oportunamente, esto es, en los términos señalados por la Entidad y a cumplir con todas las obligaciones señaladas en los pliegos de condiciones.

Declaro así mismo:

Que he tomado nota cuidadosa de las condiciones y acepto todos los requisitos contenidos en los términos de referencia.

Que no me encuentro incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes.

Que conozco las disposiciones legales que rigen los términos de referencia.

**Vigencia de la Oferta:** _____

**Valor de la Oferta:** _____

**No. de la póliza de Seriedad de la Propuesta:** _____

Nombre completo del proponente _____
Nombre del representante legal (si se trata de persona jurídica o unión temporal)
Dirección _____
Teléfono comercial y fax del proponente _____

_____
(Nombre, firma y Cargo del funcionario autorizado para firmar)
C.C. No. _____ de _____
NIT no. _____

**ANEXO 2**

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Lugar y fecha

**Señores**
**INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**
Ciudad

**Proceso de Contratación** Selección Abreviada SAMC No.014 de **2026**, cuyo objeto es la **"COMPRA DE PAPELERÍA. UNSPSC 14111506, 60121800 44103100, 44121700, 44121800, 44121900, 44122000, 44122100."**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

**ANEXO 3**

**CERTIFICADO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Proceso de Selección Abreviada No. 014 de 2026.

Oferente: _____

| ITEM | CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | CUANTÍA - SMMLV |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las obras, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

**Nombre del Proponente:** _____
**NIT o C.C.:**_____
**Nombre del Representante Legal** _____
**C.C.:**_____
**Dirección:** _____
**Teléfono:** _____

**Firma del Proponente:** _____

**ANEXO 4.**

**FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONÓMICA**

Señores
**INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**.
LA CIUDAD

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Marcador permanente caja x 12 surtidos 420 ROJO, VERDE, NEGRO,AZUL | 10 |
| 2 | Resaltador caja x 12 und | 5 |
| 3 | MARCADOR BORRABLE NEGRO,AZUL, VERDE X12 | 40 |
| 4 | BORRADOR DE TABLERO | 100 |
| 5 | BORRADOR NATA PZ-40 44774 | 50 |
| 6 | RESMA CARTA 75 GR | 120 |
| 7 | RESMA OFICIO 75 GR | 100 |
| 8 | RESMA CARTA ADHESIVA IMPRESOR laser x 100 | 10 |
| 9 | BLOCK IRIS CARTA X 35 H 60 G COLORES SURTIDOS | 6 |
| 10 | ROLLOS De Papel Para Plotter En Bond 75 Gramos De 61x50 Impresora HP DesignJet T 250 de 24 | 1 |
| 11 | Gancho Clips De Colores pequeños X 100 Unds | 50 |
| 12 | Gancho Clips De Colores grandes X 100 Unds | 50 |
| 13 | CINTA ENMASCARAR | 20 |
| 14 | CINTA TRANSPARENTE 260 GR | 20 |
| 15 | TONERS HP 58x | 5 |
| 16 | TONERS HP 330x | 10 |
| 17 | TONNER PLOTER HP 712 NEGRO DE 80 ML | 2 |
| 18 | TONNER PLOTTER HP 712 MAGENTA 29 ML | 2 |
| 19 | TONNER PLOTER HP 712 AMARILLO 29 ML | 2 |
| 20 | TINTA PLOTTER HP 712 CYAN 29 ML | 2 |
| 21 | CARPETAS CUATRO ALETAS PLASTIFICADA | 4000 |
| 22 | FOMI 1/8X10 COLORES VIVOS | 10 |
| 23 | CARTULINA COLOR 150 GR 70X100 | 20 |
| 24 | Cartulina Calipso 1/8 Octavo Paquete X 30 Und Colores Neón | 10 |
| 25 | PLIEGOS CARTON PAJA | 15 |
| 26 | Grapadora Mediana Metálica | 10 |
| 27 | Tijeras Oficina 6,5 | 20 |
| 28 | Grapa Estándar Cinceladas Galvanizadas Caja X 5000 | 5 |
| 29 | Chinches Galera Pack X 100 Colores Pizarra Corcho Oficina | 10 |
| 30 | PAPEL PERIODICO PLIEGO | 10 |

***EL PROPONENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN - (ANEXO TÉCNICO).***

**NOTA:** El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- No aceptarán adjudicaciones parciales.
- IUSAI no reconocerá variaciones aumentos en los precios de los bienes que proponga, con ocasión del aumento de la materia prima necesaria para su fabricación ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de este no sean incorporados en la respectiva propuesta.

**Nombre del Proponente:** _____
**NIT o C.C.:**_____
**Nombre del Representante Legal** _____
**C.C.:**_____
**Dirección:** _____
**Teléfono:** _____

**Firma del Proponente:** _____

**ANEXO No. 5**

**APOYO O ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Yo _____ en calidad de representante legal de la empresa _____ o de la unión temporal o consorcio denominado _____, ofrezco en el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional, el servicio y los bienes de la siguiente manera:

El Proponente debe relacionar el país de origen de cada uno de los bienes que se relacionan a continuación, con el fin de establecer el puntaje de apoyo a la industria nacional.

| Servicios | Puntaje | Señale con una X el ofrecimiento que realiza en el ítem de bienes |
|---|---|---|
| Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad. | 100 | |
| Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad. | 90 | |
| Al proponente que ofrezca bienes y servicios como empresa extranjera con incorporación de componentes nacionales de bienes y servicios. | 80 | |

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**FORMATO No. 6**

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y CUOTA DE APRENDIZAJE**
**(ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)**

Yo_____, en calidad de (Revisor Fiscal o Contador) de la Persona Jurídica _____, identificada con el Nit. No. _____, con cédula de ciudadanía No._____ en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que la citada empresa se encuentra al día cumpliendo con el pago de las obligaciones legales, con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA (Aportes parafiscales, Contrato de Aprendizaje o Monetización y Multas Ministerio de Trabajo), cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos los empleados, por un período no inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Firma: _____
Nombre: _____
C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal / Contador o Representante Legal)
Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal / Contador) No. _____

Adjuntar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado disciplinario de la Junta Central de Contadores.

**NOTAS:**
**1.** En el evento que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y/o cuota de aprendizaje por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.
**2.** En el evento que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), deberá indicar dicha circunstancia.

**ANEXO 7**

| **FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020** | |
|---|---|
| **FACTOR** | **MODO DE ACREDITACIÓN** |
| Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio |
| Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Adjuntar los soportes (declaración extra juicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena |
| Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta | Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18 |
| Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley | Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal- singular/plural Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cédulas de ciudadanía de los empleados |
| Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. | Certificación del Representante Legal, soporte certificados de Min interior Como miembro de la población a la que pertenece |
| Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente | Certificación firmada por el Representante Legal - Certificación ARI |
| Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | certificación del representante legal . Soportes (Declaración extra juicio y certificación ARI) |
| Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un | Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio |

| | |
|---|---|
| proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | |
| Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio |